

ACUERDO POR EL QUE SE CONFIRMA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (SUTERM)

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2016.

Visto para resolver la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia para el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) en los siguientes: - - - - -

- - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia tuvo conocimiento del oficio número INAI/MPKV/011/2016, de fecha 21 de enero de 2016, donde el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) generó el proyecto de “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, y Verificación de los Portales de Internet y la Plataforma Nacional de Transparencia de las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, mismos que se presentarían a consideración del Consejo Nacional del Sistema Nacional, para su aprobación, solicitando realizar de manera conjunta, el análisis de los mismos (Lineamientos Técnicos), así como las observaciones y/o propuestas de mejora a fin de fortalecer el referido documento.- - - - -

- - - - -

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento con lo solicitado, el 5 de mayo de 2016, mediante oficio, se remitió adjunto una tabla que contenía el análisis y las observaciones realizadas a los Lineamientos de referencia, así como la consulta respecto a la

contradicción que existía entre el contenido de la fracción XXXIV del artículo 70 y la fracción IV del artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. . - - - - -
- - - - -

TERCERO.- Posteriormente, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), mediante oficio INAI/CAI/383/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deberán difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - -
- - - - -

CUARTO.- Se pudo observar que de los Lineamientos antes citados, incluía una tabla de aplicabilidad genérica, por lo que se consideró necesario generar una versión específica de dicha tabla para el SUTERM. - - - - -
- - - - -

QUINTO.- A efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo requerido, este Comité de Transparencia, a través de la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento al INAI, a través del oficio 15-2016-JUNIO, dirigido al Lic. Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información del INAI, de las fracciones aplicables al SUTERM del artículo 70 de la (LGTAIP) y se adjuntó la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Sujetos Obligados del ámbito Federal.
- - - - -



SEXTO.- En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Sujetos Obligados del ámbito Federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde nos señala las fracciones que aplican al SUTERM y se confirman las fracciones que aplican a este Sindicato: -----

Fracción I: El marco normativo. -----

Fracción II: Su estructura orgánica. -----

Fracción III: Las facultades de cada Área. -----

Fracción XIII: Domicilio de la Unidad de Transparencia. -----

Fracción XXXIX: Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia. -----

Fracción XLVIII: Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante. --

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de este Comité de Transparencia, haga conocimiento del alcance del presente Acuerdo; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. -----

----- **CONSTE** -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

A T E N T A M E N T E




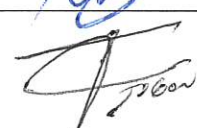
Lic. Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

Fecha:	09 de diciembre de 2016
Hora:	12:00 hrs.
Lugar:	Sala de Juntas de La Secretaria del Interior del SUTERM
I.-Lista de Asistencia	
1.- Mario Ernesto González Núñez Presidente del Comité de Transparencia	
2.- Alfredo Molina Cotarelo Integrante del Comité de Transparencia	
3.- José Tobón Martínez Integrante del Comité de Transparencia	
II.-Orden del día	
III.-Acuerdos	
1. Novena reunión de trabajo de 2016, del Comité de Transparencia SUTERM.	<p>Pronunciamiento respecto al Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Sujetos Obligados del ámbito Federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde nos señala las fracciones que aplican al SUTERM.</p> <p>Nos permitimos confirmar las fracciones que aplican a este Sindicato:</p> <p>Fracción I: El marco normativo.</p> <p>Fracción II: Su estructura orgánica.</p>

Fracción III: Las facultades de cada Área.

Fracción XIII: Domicilio de la Unidad de Transparencia.

Fracción XXXIX: Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.

Fracción XLVIII: Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Se precisa que lo anterior, se hizo del conocimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mediante oficio 15-2016-JUNIO, dirigido al Lic. Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información del INAI.